

Li.

49-9

Año de 1730

Legajo no 22

Informe sobre la curion de la In-
tendencia a la Capitanía G.^a de Cava-
cas.



El Rey quiere que V.S.
mediante los conocimientos
que le asisten, informe lo
que le parezca en quanto
à si convendrá à su mejor
servicio, y al manejo de
su Real Haz. ^{da} nombrar
suero que sirva la Inten-
dencia de Caracas, separada
del Gobierno y Capitanía
Gráb, como lo ha estado
desde su creación, ò que la
desempeñe el que obrenge
estos cargos, fundando



su parecer, que deberá
ser extensivo á las va-
riaciones q. conceptue cor-
respondan hacerse en el pri-
mer caso, en quanto á
las facultades del Intend.^{te}
declaradas por la Ordenanza
de Nueva España, man-
dada observar en Caracas,
especialm.^{te} en punto al
Corregimiento que conforme
á lo dispuesto en ella de-
beria quedar unido á la
Intend.^{ta}, con todo lo demas
que crea V. S. oportuno



2mo or
N. S.

El informe que V. E. se
sirve pedirme a orden del
Rey con fecha a 27. del
pasado, sobre si conviene
a su Real servicio que
la Capitania general y
la Intendencia de Exerento
a Caracas se desempeñen
por distintos sujetos o se
reunan en uno solo, me
hace por una parte mu-
cho honor, y por otra me
pone en un grande apuro.

Hace alguno



años que el establecimiento
de Intendencias en Ame-
rica se mira como un
problema de peligrosa solu-
cion. Los dictámenes es-
tan opuestos, las razones
por una y otra parte
son varias, las experiencias
dudosas, y en qualquiera
sistema que se elija se
tropiezan inconvenientes.
No proceden estos en mi-
sentir de la naturaleza
del Empleo de Intendente,
ni del caracter particu-
lar de los habitantes del
nuevo mundo, sino de
lo arduo que es organizar



bien el gobierno de unos
países Dominioj situado
a tan inmensa Distancia
del centro de la autoridad.

El Intendente se-
gun la propiedad de la
palabra significa un su-
jeto Destinado por el so-
berano para Dirigir el
cobro, manejo, y Distribu-
cion de las Rentas publicas;
y de consiguiente para
cuidar y promover la agri-
cultura, la industria y
el comercio que con las
fincas en que se viven-
tan.

En este sentido si-
empre ha havido en



America Yntendentes baxo
esta o aquella Denominacion,
por que siempre ha
havido personas encarga-
das del manejo de los in-
tereses Reales. Segun la
antigua legislacion eco-
nomica de Indias estas
funciones residian en los
Gobernadores y Oficiales
Reales copulativamente,
por que aquel y estos
Reunidos tenian a su
cargos la Direccion de las
Ventas y la Jurisdiccion
contenciosa de la Real
Hacienda. Asi el esta-
blecimiento de las Ynter-
dencias se reduxo a



Remir en un mismo
empleo las obligaciones
q.^e estaban antes repar-
tidas en dos tres y a veces
quatro sujetos, los quales
para desempeñarlas devi-
an cooperar en un punto
con una difícil armonia.

Mirada bajo este
aspecto, la creacion de los
Intendentes en America
ha sido util; pues no ha
hecho otra cosa que sub-
rogar a un sistema
lento y complicado otro
mas sencillo y expedito.
Pero se excita desde luego
la duda, y es la dificultad
del presente Informe,



si las Yndependencias devian
estar unidas á los Gouier-
nos militares ó separadas
de ellos. Si conuenia es-
tablecer un Sefe unica-
mente dedicado á los in-
tereses Reales, ya los
ramos de la prosperidad
publica de donde dimanaron,
ó si esta Division y des-
membracion de la autori-
dad traia riesgo á la
conservacion y quietud
de aquellos Dominios.

Antes de exponer
sobre este asunto lo que
alcanzan mis cortas In-
zes devo ventar algunos
principios que pondran



en claro la materia y de
que se deducira como por
itacion precisa mi dicta-
men.

Es indubitable que
en los Dominios distantes
la autoridad para ser
mas vigorosa, deve estar
remida hasta el punto
que la Remion deca en
ser compatible con el Real
servicio y el bien publico
que con la ley fundamen-
tal y suprema del Estado.
Este punto divisorio entre
las ventajas y los perjui-
cios de la Remion de fa-
cultades es aquel en que
superando las obligaciones



de los empleos las fuerzas
e instrucción de un hombre
voto y oprimido este baxo
el peso de los negocios, se
ve ~~est~~ precisado a detener
el curso de los unos, a de-
cidir con precipitacion los
otros, y a concluir tal vez
la mayor parte de ellos
sin examinarlos, abando-
nando a los subalternos
las grandes confianzas en
que a el voto le hizo el
Rey responsable.

Yntierese de aqui que
deven unirse los Gobiernos
militares y las Yntendenc-
ias en las provincias en



menos consideracion donde
un Jefe de Regulares in-
ces puede moralmente
desempeñar ambos empleos.
Pero que se deven dividir
en las grandes donde la
multiplicidad y peso enor-
me de los negocios abru-
ma igualmente al Jefe
que no los desempeña que
a los inferiores que espe-
ran infructuosamente
la felicidad de quien no
tiene tiempo ni fuerzas
para dedicarse a ella.

En el primer caso
se hallan las provincias
de Cumana, Maracaibo,
Guayana, y Marinas;



y en el segundo la en Ve-
nezuela ó Caracas. Es ci-
erto que hasta ahora po-
cos años esta Provincia
estuvo bien servida con
un solo Sefe por que la
estrechez en su comercio
la mantenía en un ge-
nero de infancia. A esta
epoca de debilidad ha
sucedido un tiempo de
vigor y de robustez. Y el
estado actual de aquella
Provincia, los asombrosos
progresos que ha hecho
en pocos años, y los que
brinda para lo sucesivo
no pueden acomodarse
á la economía de aquel



Regimen primitivo.

Un Jefe de ^{la} Real
Estacion de Caracas que
desempeñe bien su empleo
ha de dedicar a él todas
sus horas utiles en el dia. No
le basta la mañana para
el despacho de los asuntos
gubernativos y judiciales.
Las mas de las tardes se las
embarga la Junta supe-
rior de Real Estacion a
donde se ventilan los nego-
cios de mayor importan-
cia. A la noche necesi-
ta dar Audiencia a los
pretendientes, a los litigan-
tes, a los afligidos que
solo se atreven a producir



En que osas contra los po-
derosos en el secreto en la
obscuridad, y suma cacer-
va de gentes en gran parte
importunas; pero cuya
importunidad exige ocupa
tiempo y exige tolerancia,
sopena de pagar, no sin
uso de rason, por un hom-
bre tiranico e invacible.

Todas las rentas
hai dos maneras dedi-
cadas, la una á la Junta
de Ministros Reales para
examinar el estado de las
rentas, la otra á la de
Almonedas para subhas-
tar los comisos, arrendar
los ramos que no admiten



Administracion H. Por
espacio de dos meses tiempo
que asistir los martes y los
días de la Tercera de diez,
mes. Raro mes de esa era
haber quatro o cinco Terce-
ras de comerciantes o ha-
ciendados para ventura de
los puntos mas importan-
tes de la economia politi-
ca, o decidir los plejos
mercantiles a estilo de
comercio.

La correspondencia
con el Puerto de la Guana
es diaria, y tan inminente
que en mi tiempo en poco
mas de dos años pasó
de tres mil numero de



La de Puerto Cabello es
semanal y tambien muy
fuerte. En tres dias de
mes se despachan las de
Maracaibo Guayana, Cu-
maná, trinidad, y Mar-
garita; y mensualmente
por lo menos vale la
de la corte, de cuyo volu-
men e importancia pue-
de dar la secretaria de
V. C. una completa idea.

El primer dia de cada
mes tra de hacer el tanto
de las tesorerias y con al-
guna frecuencia tra en
visitar las oficinas, los
Hospitales, y las obras del
Rey. Algunas vez en el



año es reverter que
baya al Puerto de la Guay
ra, centro de todo aquel
comercio, y una vez por
lo menos en su tiempo
ha de visitar la parte
que pueda de la Provincia

No hablo de la Tierra
de tabacos que por si sola
en su diversos ramos de
estanco, siembras, comer-
cio, embarcos para Holan-
da y España es capaz de
absorver la atención del
hombre mas expedito, y aun
tengo por imposible que
nadie la desempeñe sin
el auxilio de sujetos muy
bravos y muy prácticos



Todas estas ocupacio-
nes llenan material y
formalmente el tiempo
del Intendente es una
considerable Provincia:
pero aun resta el Vamo
mas sublime, el mas di-
ficil y el mas esencial en
su aplicacion. Este es la
parte politica es la Real
Hacienda, o la convir-
cion de los intereses P.^s
con la felicidad publica.

No corresponde a la
alta confianza q.^e el Rey
le ha hecho el Intenden-
te que abandone un punto
en la mano el estudio



de la agricultura, industria y comercio del país que tiene a su cargo. Debe investigar sus producciones, conocer el genio de sus habitantes y los medios de incitarlos a la aplicación, examinar las entradas y salidas del tráfico, calcular sus relaciones y correspondencia, y dirigir su atención por todos los ramos para ver qual se fomenta, qual se decae; si a uno se perjudica la cantidad de derechos, si respecto de otro es preciso variar la forma de percibirlos, para tomar sus providencias o hacer sus representaciones con oportunidad.



En todas partes es esta
una obligacion muy es-
pinosa: pero en una pro-
vincia q.^o como la de Car-
tas se halla en el ferro
en su fomento es una obliga-
cion q.^o voto a fuerza de una
necesante observacion y
estudio puede desempeñar,
se con acierto.

La minima cantidad
en obligaciones, con corta
diferencia, q.^o ocupan el
tiempo y la atencion de
un Intendente, Menor
de un Gobernador mi-
litar y politico. Un hom-
bre por lo regular nuevo
en el difi- cil arte de man-
dar llega a una provin-
cia



ex consideracion. Desde el
mismo punto se halla
unido ex mil gentes p.^a
el desconocidas q.^e por la
mayor parte aspiran a
preocuparle, y oprimido
ex ere cumulo ex ocupacio.
nes ex diversa especie ci-
viles, militares, politicas,
economicas que existan
talentos, estudios, y carac-
teres diferentes, y talvez
opuestos. Se afana, se
confunde, vacila entre la
irresolucion que nada
hace a fuerza ex no atre-
verse a errar, y la teme-
ridad q.^e todo lo decide
sin examinar. Al fin
fatigado ex negocio &



que ni entiende, ni tiene
tiempo en digerir se en-
trega a cuerpo perdido en
manos de sus subalternos.
y era unida y manda
tan preconizada y tan
especiosa en la apariencia
viene a parar en una
verdadera anarquía. El
publico en vez de un Jefe
que le mande viene sobre
si veinte tiranos que le
vesan y le oprimen.

Quando los negocios
se miran desde alto, quan-
do los por menores han sido
ya digeridos por los infe-
riores y solo se trabassa
sobre los grandes resultados
un hombre solo basta p.



un mando muy estenso y
acaso en este elevado punto
perjudica la multiplicidad
de manos. Pero quando
un Jefe ha de entrar en
todos los detalles politicos
o economicos, como sucede
a un Virreyente o un
Gobernador, pocos negocios
llevar mucho tiempo, y
es menester dividir una
gran tarea entre muchas
manos y dar a cada qui-
al la que sea analogo a
su instruccion para que
salga perfecta la obra. Este
es un principio funda-
mental que trasciende
todas las ocupaciones en la
inteligencia humana



Desde el mecánico ejercicio
de hacer alfileres hasta el
sublime arte de gobernar
a los hombres.

No hai duda que se
encuentran algunas al-
mas privilegiadas que es-
tienden su atencion con
facilidad a muchos obje-
tos, que penetran los ne-
gocios con rapidez, y se
ponen desde luego en el
punto critico en la resolu-
cion, y que llevan en al-
gun modo en su atinada
cordura el sello de la pro-
videncia para el mando
de sus semejantes. Pero
estos son pocos, y aun
estos pocos es necesario



formarlos para andolos gra-
dualm^{te} en los empleos pe-
queños a los grandes, y tra-
ciendoles rendir el tributo
de errores inherentes a
la humanidad, y precisos
a la experiencia, en las
situaciones menos im-
portantes.

De todo lo expuesto,
en que el amor a la exacti-
tud me ha hecho mas
prolixo de lo que quisiera,
Deducira V. E. con facilidad
mi Dictamen. Me pare-
ce que deben establecerse
Intendencias a Provin-
cia unidas a los Gover-
nos en las de Cumana



Maracaibo, Barinas,
Guayana e Yta de Tri-
nidad que en mucha
superficie contienen poca
substancia, no pueden
soportar por su pobreza
dos Jefes, y solo necesitan
de un hombre de regular
despejo y prudencia para
dar vado a todos sus nego-
cios. No hablo de la
Yta Margarita, cuya
pequeñez y esterilidad
hace dudoso si su Gover-
nador deve quedar en tal
clase de subdelegado al
Yntendente de Cumana.

En la Provincia



el Caracas deve por ahora
dividirse la Intendencia
al Gobierno quedando a
cargo el Gobernador mi-
litar las dos causas de Jus-
ticia y Policia, y a la
Intendente la de Sta.^{da} y
económico de guerra como
lo han estado desde la crea-
cion de la Intendencia. Si
a esta se le unen las quatro
causas el Gobernador queda
desautorizado, la carga se
halla muy desigualm.^{te} re-
partida; y resultan a mi
ver todos los inconvenien-
tes de la division sin mir-
gura de sus ventajas. Digo
q.^o en mi sentir deberr divi-

C. dirse



por ahora la Intendencia
y el Gobierno de Caracas,
y me ratifico en que esta
división no debe ser consti-
tucional: por que estableci-
do el plan que deyo propu-
esto el Rey tiene una pie-
dra de toque donde ensayar
los hombres capaces de desem-
peñar á un tiempo ambos
empleos. Un Gobernador
Intend^{te} por exemplo en
Maracaibo ó Cumana,
&c. que haya manifestado
acierto en el gobierno po-
litico y economico, que
tenga la experiencia de lo
menos de cinco años en
las funciones de uno y otro
empleo, que posea el conoci-

miento



de la Prov. metropolitana que pres-
tan la dependencia y la pro-
ximidad, q.º haya adquirido
la accion y exped.º q.º exigen
los negocios, y acreditado po-
ser el tino prud.º q.º forma
el caracter de los q.º Dios crió
p.º mandar; podrá servir el
Gov. e.º Intend.º de Caracas unido.
Es cierto q.º el tpo le vendra es-
trecho y en algunas cosas tendrá
q.º confiarse a las luzes ajenas:
pero siempre juzgaré preferi-
ble la reunion de ambos em-
pleos en la cabeza de un hom-
bre provado, experto, y a quien
es indudable q.º posee las cali-
dades del mando, a la division
en dos sujetos nuevos en el
arte de gobernar, sin conocim.
practicos de la Prov. y q.º no han
dado mas pruebas de su suficien-
cia q.º las q.º presta la dudosa
luz de los informes.



Devo al Gov. actual de Caraca-
cas la justicia de conferir por lo q.
me comta de noticias, que ha
desempeñado muy bien los dos
empleos unidos: pero quando tomio
la Intend.^a de su cargo tenia ya
cerca de tres años de Gov., conocia
el pais, y los sujetos de ambas
Jurisdicciones, y desde el punto de
su llegada le empecé a enterar
de los asuntos de la R.^a de Ind.^a pre-
viendo lo mismo q.^e despues aca-
cio. *Esto es*

Esto es, lo q.^e me dicta el amor
a la verdad, lo q.^e me ha enseñado
el conosci^m. de alg.^{os} países, y lo q.^e
he apreendido en la experiencia
de mi mismo. S. M. decidirá
con mejores luces lo q.^e fuere mas
acertado. Dios N. S. M. 2. de Mayo.
1790: Ex. S. d. Pedro Lopez
de Lerena.



para la mayor ilustracion del asunto. Dios
que a N. S. M. A. Palacio
27 de Julio de 1790.

Lexena



M. J. C. de Saavedra.
S. J. Fran. de Saavedra.

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



Faint, illegible handwriting at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



